

Por la cual se modifica la Resolución 176 de 8 de marzo de 2012

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, EAB-ESP,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 0176 de 8 de marzo de 2012, la EAB-ESP estableció las categorías, requisitos y honorarios para la prestación de servicios con personas naturales.

Que la resolución en mención, en el artículo sexto dispuso que *“Los honorarios establecidos en la presente resolución serán actualizados anualmente a partir del 1° de enero de cada año con la variación del IPC nacional del año inmediatamente anterior publicado por el DANE. (...)”*.

Que el Decreto Distrital 030 de 1999 expidió medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Bogotá D.C, señalando que cada una de las entidades y organismos aplique la filosofía de reducción del gasto de manera autónoma.

Que la Circular 012 de 2011 emanada por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., estableció una serie de medidas de austeridad orientadas a la utilización eficiente de los recursos distritales.

Que en aplicación de las medidas mencionadas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo sexto de la Resolución 0176 de 8 de marzo de 2012, para incluir un parágrafo, el cual quedará así:

**«ARTÍCULO SEXTO. ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS.** Los honorarios establecidos en la presente resolución serán actualizados anualmente a partir del 1° de enero de cada año con la variación del IPC nacional del año

*(La)*



**acueducto**  
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Resolución N°

**0774**

De **02 NOV. 2017** Hoja No. **2**

inmediatamente anterior publicado por el DANE. Los valores se aproximarán al múltiplo de mil más cercano”

**PARÁGRAFO:** Los honorarios fijados en la presente resolución no serán actualizados a partir del primero de enero de 2018 con la variación del IPC del año inmediatamente anterior publicado por el DANE.

Esta medida solo aplica para la vigencia 2018, para las demás vigencias se aplicará la fórmula de ajuste indicada en el artículo sexto de la Resolución 176 de 2012».

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a los **02 NOV. 2017**

**PÚBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR**  
Gerente General

Proyectó: Mónica López Castro, Profesional Especializado de Planeación y Control de Rentabilidad, Gastos y Costos *Alcía 2*  
Revisó y aprobó: Álvaro Ernesto Narváz Fuentes, Gerente Corporativo de Planeamiento y Control  
Oscar Fernando Guio Tamayo, Director Planeación y Control de Rentabilidad, Gastos y Costos *Guio*  
Revisó: Fernando José González Sierra, Jefe de Oficina de Asesoría Legal (E) *FJS*  
Pilar Vanegas Roa, abogada Oficina Asesoría Legal *PVR*